ESTUDIOS PREVIOS

1. INFORMACIÓN GENERAL

La ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, dentro de la estructura del estado es una entidad 100% publica, descentralizada por servicios de salud, de orden territorial, perteneciente al municipio de Arboletes Antioquia, cuyo régimen de contratación es prevalentemente privada, que tiene como jefe funcional el secretario de salud y el alcalde Municipal y superior jerárquico el Gerente de la entidad.

2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1). Que, la ley 100 de 1993 en el capítulo II, que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del Artículo 195, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

2). Que, el Consejo De Estado en concepto No. 1263 emitido por la sala de consulta y servicio civil del 06 de abril del año 2000, señalo lo siguiente: "en consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas excepcionales, deben aplicarse obligatoriamente por las ESE. Es preciso concluir, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas…"

3). Que, se trata de una contratación bajo el régimen especial que amparan a las E.S.E., pues, el objeto, es la presentación del servicio que se requiere para fines específicos en el cumplimiento del objeto social de esta entidad hospitalaria.

4). En este sentido, la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA contempla en su misión proyectarse como empresa prestadora de servicios de salud con calidad y eficiencia de acuerdo con sus recursos, orientados al cumplimiento del derecho constitucional irrenunciable de la seguridad social en salud desde la perspectiva, de género, población y desarrollo humano sostenible incluyendo para ellos las estrategias que fortalezcan factores protectores de salud, teniendo en cuenta el permanente desarrollo científico y humano que garantiza el bienestar y el crecimiento del municipio de Arboletes.

5). Que la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, requiere CONTRATAR LOS SERVICIOS de un vehículo automotor las veinticuatro horas al día para el transporte del personal directivo, que le permita movilizarse a los barrios, corregimientos y veredas pertenecientes a la jurisdicción municipal, al igual que a otros lugares como la subregión de Urabá, y el Departamento de Antioquia y Córdoba con el objetivo de dar cumplimiento a la misión institucional de la entidad garantizando mejorar el servicio a los usuarios de la entidad.

6). Que las personas de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, que utilizarán el vehículo el mayor de las veces serán directivo como instrumento de gestión y buen servicio administrativo. **7).** que el vehículo debe tener una capacidad para recorrer en perfecto estado de aproximadamente más de 10.000 kilómetros mensuales, habida cuenta que si bien, tiene una destinación para el personal directivo de la institución por la naturaleza de la entidad.

Condiciones técnicas del vehículo:

Vehículo automotor camioneta, modelo 2019,2020,2021,2022,2023 0 2024 con capacidad 5 pasajeros, doble cabina, cuatro puertas, aire acondicionado. En perfectas condiciones técnico mecánicas (tapizado, pintura, latonería, llantas, vidrios y demás componentes), **Seguros y elementos**: al día con su equipo de carretera de señalización, tecno mecánica y seguros como SOAT. **Combustible:** el hospital asume el suministro de combustible necesario, para el buen funcionamiento del vehículo y en cantidad suficiente para los recorridos diarios, **Mantenimiento:** el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la vigencia del

contrato estará a cargo del contratista; el cual deberá remplazar por otro vehículo de iguales características en los casos en los que el mantenimiento se demore por más de dos horas.	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1. OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR CON CONDUCTOR PARA LA E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA.
3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. garantizar oportunamente el transporte del personal administrativo y asistencial en función de las actividades misionales propias de la entidad. 2. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia y se cumpla a cabalidad y sea de la mejor calidad posible. 4. Transportar al personal directivo, administrativo que se desplaza hacia los diferentes lugares del municipio, zona urbana y rural al igual que a los demás municipios de la región de Urabá y el aeropuerto los garzones de montería en el cumplimiento de las misiones institucionales de la E.S.E durante los días programados según cronograma de actividades. 5. Transportar al personal que se desplaza a las brigadas que se realizan en los diferentes barrios y CORREGIMIENTOS veredas durante los días programados según cronograma de actividades. 6. Contar con todos los documentos y revisiones del vehículo al día y CONTAR CON EL KIT DE HERRAMIENTAS RESPECTIVO en caso algún daño o avería en la prestación del servicio.
3.3. PRESUPUESTO OFICIAL	**SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 60.000.000).**
3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato es de: SEIS (6) MESES y 20 dias
3.5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se pagará teniendo en cuenta las indicaciones dadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **Nº 0318** del 07 de junio de 2024, expedido por el jefe de Presupuesto de la Entidad.
3.6. FORMA DE PAGO	un (1) primer pago por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L** correspondiente a veinte (20) días del mes de junio y seis (6) mensualidades vencidas por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($9.000.000.00)**. M/L cada uno, Previa certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del

	SUPERVISOR. y radicación de la factura o cuenta de cobro según sea el caso.
3.7. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del proceso que se pretende adelantar es en la E.S.E HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA del Municipio de Arboletes.
3.8. SUPERVISIÓN INTERNA	La Supervisión del Contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y financiero de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA
3.9. SUBORDINACIÓN LABORAL	El contratista se considera para efectos de la celebración del contrato independiente, el Hospital no adquirirá ningún vínculo de carácter laboral, administrativo, ni tiene derecho a prestaciones sociales de ninguna índole.

4.FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTAN LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual estará regido principalmente por el estatuto de contratación de la ESE Hospital Pedro Nel Cardona, y al código civil de comercio, dada la naturaleza privada del régimen de contratación de estas instituciones, sin perjuicio de la aplicación de normas de derecho público en relación a los principios generales de contratación pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

5.FACTORES DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La ley 100 de 1993 en el capítulo II que regula el régimen de las Empresas Sociales del Estado, dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual dichas entidades se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.8.1 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA “Por la Naturaleza” causal D “los arrendamientos de bienes muebles o inmuebles.”

De igual forma se tendrán en cuenta para la contratación, el código civil y código de comercio, sin perjuicio de la aplicación de normas del estatuto general de la contratación en relación a los principios generales de contratación pública y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

6. RECOMENDACIONES

- Vigilar que el contratista este al día con la seguridad social
- Verificar la calidad y totalidad de los informes presentados por el contratista
- Verificar que el contratista durante la ejecución de la actividad acate las recomendaciones de las autoridades de salud

7. ANALISIS DEL PERFIL DE CONTRATISTA

- Se requiere un contratista tenga como mínimo un año de experiencia en el área

8. ESTUDIOS SECTOR

Para establecer el valor del contrato, se tuvo en cuenta el historial de contratos de los años anteriores y promedio de contratos de arrendamientos de municipios de la región de Urabá relacionado al arrendamiento de vehículos oficiales, el promedio de precios destinados en el mercado para estos efectos y la demanda potencial. En consecuencia, los valores se ajustan a la obligación de la **E.S.E. HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA** para mantener el equilibrio económico del contrato, así las cosas, el hospital realizó y fijó el valor de este conforme a los precios del mercado.

09. GARANTÍAS
EL CONTRATISTA: Por la naturaleza del contrato y la cuantía se exigirá las siguientes pólizas o garantía bancaria al contratista. El contratista deberá constituir a favor de la ESE HOSPITAL PEDRO NEL CARDONA, que ampare los siguientes riesgos**:** **1**. **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento10% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y seis (6) meses más **2**. **Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento 20% del valor del contrato vigente por la duración del mismo y un (1) año más. **3. Responsabilidad civil contractual y extracontractual:** por una cuantía equivalente al 200 SMMLV del valor del contrato vigente por la duración del mismo. **Parágrafo:** además de las garantías solicitadas el contratista deberá adjuntar el SOAT y la póliza todo riesgo del vehículo que ampare tanto el conductor y los ocupantes
JEFE DE ÁREA
CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ JORDAN Subdirector Administrativo y Financiero

	NOMBRE	**CARGO**	
REVISÓ	AMILCAR GABRIEL GUERRA CALLE	ASESOR JURÍDICO	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			